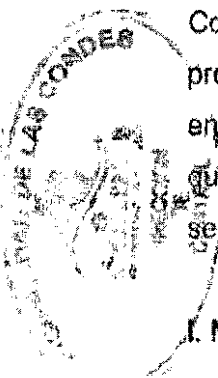


VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la necesidad de establecer un procedimiento para la Aprobación de Permisos que autorizan la instalación de Publicidad en Mobiliario Urbano, emplazado en Espacio de Uso Público en la Comuna de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 619, de fecha 22 de mayo de 1981, que aprueba la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda en la Vía Pública; Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 939 del 21.07.81, N° 400 del 21.03.83, N° 1.001 del 29.07.83, N° 1175 del 08.09.83, N° 98 del 27.01.86, N° 308 del 28.02.89, N° 1596 del 24.10.91, N° 450 del 17.03.92 y N°2085 del 24.11.94 que modifican el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 619/81; D.S. N° 2.385 del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; Circular Ordinaria N° 0229, de la División de Desarrollo Urbano, del 08.05.2006; Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 3817 del 17.11.2005, que aprueba la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 del 25.10.2006 que la modifica; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1778 del 11.05.2005, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.228 del 07 de diciembre de 2000 y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 del 21.12.2004, se dicta el siguiente,

INSTRUCTIVO N° 01

Con el objeto de establecer un criterio común y uniforme de las tareas a realizar para el procedimiento interno de aprobación de permisos que autorizan la instalación de Publicidad en Mobiliario Urbano, emplazado en Espacio de Uso Público en la Comuna de Las Condes y que éstas sean de conocimiento de los funcionarios y unidades que deben intervenir en el, se dicta el siguiente Instructivo, cuyas normas son las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

1. DEFINICIONES:

MOBILIARIO URBANO: Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de objetos o elementos que se emplazan en el espacio público, y cuya finalidad sea la de atender una necesidad social o prestar un determinado servicio al ciudadano, contribuyendo a la configuración del paisaje urbano y a la calidad de vida.

Se entiende por mobiliario urbano, por ejemplo, refugios peatonales, kioscos, teléfono público, relojes, bancas, piletas, luminaria, señalización vial, tótem, vallas, cierres temporales de espacio público por remodelación o mejoramiento, entre otros de semejante naturaleza.

SOPORTES DE PUBLICIDAD: Son los apoyos o estructuras que tiene por única finalidad el sostener el elemento publicitario, cuando son independientes del mobiliario urbano.

2. PROCEDIMIENTOS APLICABLES:

2.1 OFICINA DE PARTES:

El contribuyente que solicite una autorización para la instalación de Publicidad en Mobiliario Urbano, emplazado en Espacio de Uso Público en la Comuna de Las Condes, deberá ingresar a través de la Oficina de Partes del Municipio, lo siguiente:



- Una carta solicitud que incluya un croquis de ubicación,
- Descripción del mobiliario urbano con publicidad,
- Una memoria explicativa y
- Detallar el período de exposición de los elementos.

Dicha Unidad remitirá los antecedentes al Departamento de Operaciones, la cual a su vez los enviara a Dirección de Tránsito, para que esta emita un Informe de Prefactibilidad de la ubicación, señalando que el emplazamiento solicitado, no dificulta la percepción de señalizaciones de tránsito, ni infringe las demás normativas relacionada con éste. En caso de corresponder, posteriormente se enviara a SECPLAN con el objeto de elaborar el Decreto Alcaldicio que otorgue el correspondiente Permiso Precario.

El permiso precario, deberá contener a lo menos los siguientes ítems:

- El plazo de otorgamiento.
- Los Derechos Municipales que corresponda pagar.
- El monto de la boleta de garantía.
- Las restricciones a la publicidad.
- Unidad que emitirá el giro de ingreso correspondiente.
- Asignar a la Dirección de Tránsito, la supervisión de los permisos provisorios de instalación de publicidad en mobiliario urbano.

Asimismo, corresponde a SECPLAN, llevar el control del plazo de otorgamiento del Permiso Precario.

2.2 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES:

Una vez obtenido el permiso precario correspondiente, el contribuyente deberá ingresar a través de la Sección de Expedientes en Trámite, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, una solicitud de Permiso de Obras Provisorias, que incluya los siguientes antecedentes:

- a. Permiso precario otorgado por el Municipio.
- b. Prefactibilidad de la Dirección de Tránsito.
- c. Planos originales de: ubicación, de plantas, de elevaciones y cortes del elemento a instalar, firmados por un profesional competente del área de la construcción y por el solicitante.
- d. Planos originales de estructura y especificaciones Técnicas, firmados por un profesional competente del área de la construcción y por el solicitante.
- e. En caso de contemplar iluminación, deberá adjuntar carta de responsabilidad suscrita por un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Posteriormente se exigirá Certificado respectivo.
- f. Fotomontaje del elemento de mobiliario urbano, con la publicidad a instalar.
- g. Antecedentes legales del solicitante (nombre, RUT, domicilio, documento que certifique representatividad legal, etc.).
- h. Informe del profesional competente (Arquitecto o Ingeniero Civil), que señale el cumplimiento de las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, fotocopia de patente profesional.
- i. Presupuesto de las Obras.

Asimismo, el Departamento de Edificación, deberá verificar el cumplimiento de todas las disposiciones que les sean aplicables, velando por la observancia de lo establecido en la Circular Ordinaria N° 0229/2006, de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como también, emitir el giro, para el pago de derechos, por concepto de Obras Provisorias (1% del presupuesto), de conformidad al artículo 130, numeral 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Dirección de Obras Municipales, una vez verificado lo antes descrito, y pagado los derechos respectivos, procederá a emitir el correspondiente Permiso de Obras Provisorias



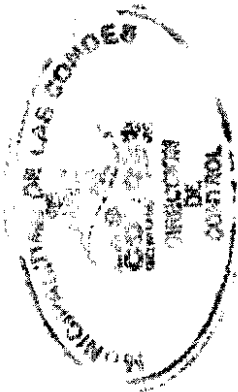
para instalación de Publicidad en Mobiliario Urbano, en el espacio de uso público, el que será emitido con copias a:

- Interesado,
- Secplan,
- Dirección de Transito y
- 2 copias a DOM.

II. El otorgamiento de permiso para instalación de publicidad en Mobiliario Urbano, emplazado en espacio de uso público en la comuna de Las Condes, deberá ceñirse a la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda en la Vía Pública vigente y sus modificaciones, y a las instrucciones que imparta la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: JOHN BARRA INOSTROZA - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GÓMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL



Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- SECPLAN
- Asesoría Urbana
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito
- Departamento de Edificación
- Departamento de Operaciones
- Departamento de Tesorería
- Oficina de Partes